

PRIMER ADDENDUM AL CONTRATO DE INTERCONEXIÓN

Conste por el presente documento, el Primer Addendum al Contrato de Interconexión que celebran, de una parte, **INTEGRATEL PERÚ S.A.A. (ex TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.)**, identificada con RUC N° 20100017491, con domicilio en Jr. Domingo Martínez Luján No. 1130, distrito de Surquillo, Lima, debidamente representada por su Gerente de Negocio Mayorista, Sr. Lenin Zapata Rojas, identificado con D.N.I. N° 20438399, según poderes inscritos en la Partida N° 11015766 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao, quien en adelante se denominará **"INTEGRATEL"**; y de la otra **FIBERTEL PERÚ S.A.**, identificada con RUC N° 20392963228, con domicilio en Av. Av del Ejército N° 1146 Dpto 1505, distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General, Eduardo Dick Leon Fernandez, identificado con DNI N° 44129746, según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 12656810 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao, en adelante **"FIBERTEL"**, en los términos y condiciones siguientes:



PRIMERA. - ANTECEDENTES

1. El 31 de octubre del año 2025, INTEGRATEL Y FIBERTEL suscribieron el Contrato de Interconexión que tiene por objeto establecer la interconexión de las redes del servicio de telefonía fija local de FIBERTEL con la red de servicio de telefonía fija local (en área urbana y área rural y/o lugares de preferente interés social) con la red de telefonía móvil y la red de larga distancia nacional e internacional de INTEGRATEL (en adelante "el CONTRATO").
2. Con fecha 12 de noviembre de 2025, INTEGRATEL, remitió el Contrato de Interconexión al OSIPTEL para su debida aprobación.
3. Mediante Resolución de Gerencia General N° 000470-2025-GG/OSIPTEL de fecha 03 de diciembre de 2025, el OSIPTEL evaluó el Contrato de Interconexión remitido y resolvió observar el CONTRATO, conforme a lo desarrollado en el Informe N° 00266-2025-DPRC/OSIPTEL, de fecha 02 de diciembre de 2025, disponiendo la incorporación de las siguientes modificaciones al Contrato de Interconexión:

En primer lugar, modificar la Cláusula "DÉCIMO SÉTIMA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS" a fin de suprimir como una exclusión de las materias no arbitrables, los casos de interrupción, suspensión o cesación de la interconexión, cuando obedezcan a falta de pago de los cargos y de penalidades por revocación de órdenes de servicio.

En segundo lugar, actualizar el diagrama de interconexión mostrado en la sección "6.2 Funcionamiento diagrama de interconexión INTEGRATEL – FIBERTEL" del "Anexo I-C: Características Técnicas de la Interconexión", de manera que guarde correspondencia con las especificaciones técnicas respectivas; y, precisar las referencias a los operadores que se interconectan.

En tercer lugar, modificar el primer párrafo de la sección "1. Descripción" del Anexo I-A: Condiciones Básicas y el segundo párrafo de la sección "1.2. Servicios básicos ofrecidos por FIBERTEL" del "Anexo I-A: Condiciones Básicas" del Anexo I Proyecto Técnico de Interconexión del Contrato de Interconexión, de manera que permita el intercambio de llamadas con la red móvil.

Y en cuarto lugar, uniformizar la referencia a la empresa operadora INTEGRATEL el Contrato de Interconexión.

SEGUNDA. - OBJETO

Mediante el presente Addendum, las Partes acuerdan lo siguiente:

- 2.1 Modificar la **Cláusula Décimo Séptima – Solución de Controversias**, a fin de suprimir como una exclusión de las materias no arbitrables, los casos de interrupción, suspensión o cesación de la interconexión, cuando obedezcan a falta de pago de los cargos y de penalidades por revocación de órdenes de servicio, conforme a lo siguiente:

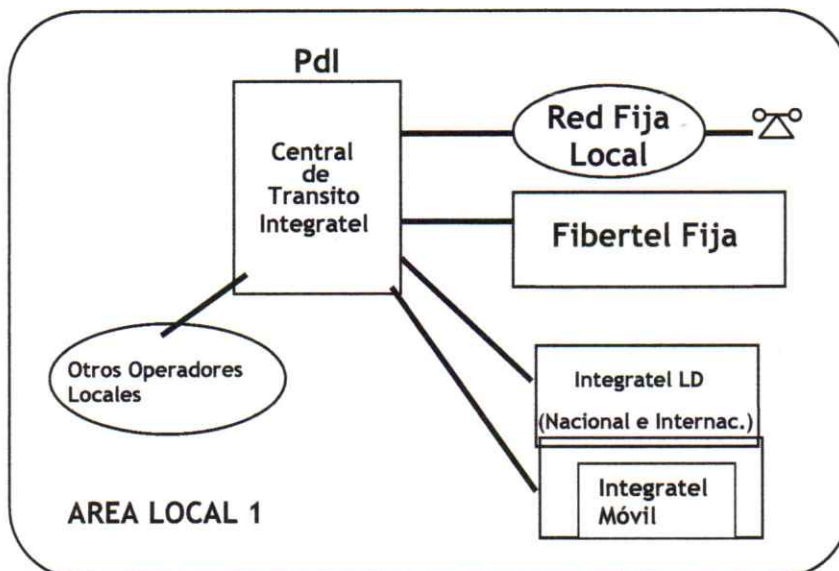


DÉCIMO SÉTIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

(...)

- *Aquellas en las que se involucre de algún modo la interrupción, suspensión o cesación de la interconexión misma, en cuanto afecte el interés de los usuarios.*
- *Aquellas relacionadas directamente con el ejercicio de las potestades supervisora o sancionadora de OSIPTEL.*

- 2.2 Actualizar el diagrama de Interconexión en la sección **6.2 Funcionamiento diagrama de Interconexión INTEGRATEL-FIBERTEL** del **Anexo I-C: Características Técnicas de la Interconexión**, de manera que guarde correspondencia con las especificaciones técnicas respectivas, conforme a lo siguiente:



- 2.3 Modificar el primer párrafo de la sección **1. Descripción del Anexo I-A – Condiciones Básicas del Anexo I Proyecto Técnico del Contrato de Interconexión**, para que incluya la posibilidad la terminación de llamadas de la red móvil de INTEGRATEL en la red fija de FIBERTEL, conforme a lo siguiente:

1. Descripción

El presente proyecto establece las condiciones técnicas y operativas para interconectar la red de servicio de telefonía fija local de FIBERTEL con la red de telefonía fija local, móvil y la red portadora de larga distancia nacional e internacional de INTEGRATEL.

(...)

- 2.4 Modificar el segundo párrafo de la sección **1.2. Servicios básicos ofrecidos por FIBERTEL del Anexo I-A – Condiciones Básicas del Anexo I Proyecto Técnico del Contrato de Interconexión**, para que incluya la posibilidad la terminación de llamadas de la red móvil de INTEGRATEL en la red fija de FIBERTEL, conforme a lo siguiente:



(...)

En ese sentido, FIBERTEL permitirá que las llamadas locales originadas en la red de telefonía fija local o móvil de INTEGRATEL, o aquellas que ingresen a través de la red de larga distancia de la misma empresa, terminen en las redes de telefonía fija local de FIBERTEL. Por este servicio INTEGRATEL pagará los cargos de interconexión que correspondan, de conformidad con lo establecido en el Anexo II Condiciones Económicas y en las leyes aplicables.

- 2.5 Modificar el segundo párrafo del numeral **2.1 del numeral 2. Señalización del Anexo I-C – Características Técnicas de la Interconexión** de manera de uniformizar la referencia a la Empresa operadora INTEGRATEL, conforme a lo siguiente:

2. Señalización

(...)

*Asimismo, ha hecho entrega de las nuevas especificaciones que viene implementando en su red a partir del mes enero de 1999 (GT.EG.s3.408 1era Edición Especificación Unificada de la Parte de la Transferencia de Mensajes (PTM) en la SSCC No. 7 y la GT.EGs3.403 1era Edición Especificación Unificada de la Parte de Usuario de la Red Digital de Servicios Integrados (PUSI) en el SSCC No. 7). Es preciso mencionar que en las especificaciones GTE.s3.408 y GT.EG.s3.403, debe considerarse que los requerimientos de INTEGRATEL de España (TESA), mencionados en estos documentos también son requerimientos de **INTEGRATEL**.*

A handwritten signature in blue ink.

(...)

2.6 Modificar el **Catálogo de Servicios Básicos de Interconexión del Anexo I.E**, de manera de uniformizar la referencia a la Empresa operadora INTEGRATEL, conforme a lo siguiente:

ANEXO I.E

CATÁLOGO DE SERVICIOS BÁSICOS DE INTERCONEXIÓN

SERVICIOS

TERMINACIÓN DE LLAMADAS

INTEGRATEL - FIBERTEL

LDI - Fijo local

INTEGRATEL - FIBERTEL

LDN - Fijo local

INTEGRATEL - FIBERTEL

Fijo Local - Fijo Local

FIBERTEL - INTEGRATEL

Fijo local - Fijo local

FIBERTEL - INTEGRATEL

Fijo local - LDN

INTEGRATEL - FIBERTEL

Móvil - Fijo local

FIBERTEL - INTEGRATEL

Fijo local - Móvil

FIBERTEL - INTEGRATEL

Fijo Local - 0800

FIBERTEL - INTEGRATEL

Fijo Local - 0801

FIBERTEL - OTRAS REDES (*)

Fijo Local - Fijo Local

FIBERTEL - OTRAS REDES (*)

Fijo Local - LDN

(*) Vía Transporte conmutado (tránsito local y tránsito de larga distancia nacional) brindado por INTEGRATEL.

2.7 Modificar el último párrafo del numeral **2.2 del Anexo I.F, Ordenes de Servicio** de manera de uniformizar la referencia a la Empresa operadora INTEGRATEL, conforme a lo siguiente:

(...)

*Durante el proceso de adecuación inicial de equipos e infraestructura expuesto en el numeral 4 del Anexo 1.A se indicará a **INTEGRATEL** los requisitos de proyección a largo plazo de **FIBERTEL**. La referida proyección únicamente se utilizará como una*



herramienta de planificación y no será considerada una orden de servicio hasta que el operador que requiera la modificación la presente como tal.

(..)

- 2.8 Modificar los numerales 1.3 y 2.4 del literal **B del Anexo II Condiciones Económicas**, de manera de uniformizar la referencia a la Empresa operadora INTEGRATEL, conforme a lo siguiente:

1. TRÁFICO LOCAL

(...)

1.3 Red Fija local de INTEGRATEL ubicada en área rural (modalidad abonado y TUP) con destino a la red fija local de FIBERTEL ubicada en área urbana (modalidad abonado). FIBERTEL tiene interconexión directa con INTEGRATEL en área local origen de la llamada.

En este escenario de llamada:

INTEGRATEL establecerá la tarifa de la presente comunicación.

INTEGRATEL cobrará la tarifa al usuario por la presente comunicación.

FIBERTEL facturará a INTEGRATEL el cargo por terminación en su red fija.

(...)

2. TRÁFICO DE LARGA DISTANCIA NACIONAL

(...)

2.4 Red fija local de FIBERTEL ubicada en área urbana (modalidad abonado) con destino a la red fija local de INTEGRATEL ubicada en área urbana (modalidad abonado y TUP). FIBERTEL no tiene interconexión directa con INTEGRATEL en área destino de la llamada. INTEGRATEL realiza el transporte de larga distancia de la presente comunicación.

En este escenario de llamada:

FIBERTEL establecerá la tarifa de la presente comunicación.

FIBERTEL cobrará la tarifa al usuario por la presente comunicación.

INTEGRATEL facturará a FIBERTEL el cargo por terminación de llamadas en su red fija. Adicionalmente el cargo transporte de larga distancia.

(...)

- 2.9 Modificar el tercer párrafo de la **Cláusula segunda.- Provisión de Enlaces del Anexo III – Acuerdo para la provisión de enlaces y otros**, de manera de uniformizar la referencia a la Empresa operadora INTEGRATEL, conforme a lo siguiente:



A blue ink handwritten signature.

(...)

El acceso desde los locales de FIBERTEL a las facilidades de transmisión de INTEGRATEL será sufragado por FIBERTEL. Una vez disponible este acceso, la provisión de enlaces de transmisión se hará utilizando la infraestructura de INTEGRATEL en las citadas localidades. A tal fin INTEGRATEL procederá a instalar los equipos y ejecutar las obras necesarias para la provisión de la capacidad requerida por FIBERTEL.

(...)

- 2.10 Modificar el numeral 1 de la **Cláusula Sexta.- Adecuación de Red del Anexo III – Acuerdo para la provisión de enlaces y otros**, de manera de uniformizar la referencia a la Empresa operadora INTEGRATEL, conforme a lo siguiente:

(...)

- 1) Precios de adecuación de red de INTEGRATEL y FIBERTEL:

(...)

- 2.11 Modificar el encabezado de las **tablas de rangos de numeración del Plan de Numeración Rural**, de manera de uniformizar la referencia a la Empresa operadora INTEGRATEL, conforme a lo siguiente:



PLAN DE NUMERACIÓN RURAL DE INTEGRATEL

El plan de numeración de telefonía rural de INTEGRATEL, clasificado por tipo de red (abonado y TUP) y por departamento, asignado por el Ministerio de Transporte y Comunicaciones mediante Resolución Directoral N° 049-2005-MTC/17, es el que se indica en los cuadros adjuntos.

RANGOS DE NUMERACION TELEFONIA

RURAL DE INTEGRATEL

Departamento	Código Dpto	Serie	Rango Numeración		Modalidad
			Inicio	Fin	
Amazonas	41	83	8000	9999	Abonado
Ancash	43	83	8000	9999	Abonado
Apurimac	83	83	8000	9999	Abonado
Arequipa	54	83	8000	9999	Abonado
Ayacucho	66	83	8000	9999	Abonado
Cajamarca	76	83	8000	9999	Abonado
Cusco	84	83	8000	9999	Abonado
Huancavelica	67	83	8000	9999	Abonado

AA

Huanuco	62	83	8000	9999	Abonado
Ica	56	83	8000	9999	Abonado
Junin	64	83	8000	9999	Abonado
La Libertad	44	83	8000	9999	Abonado
Lambayeque	74	83	8000	9999	Abonado
Lima	1	83	8000	9999	Abonado
Loreto	65	83	8000	9999	Abonado
Madre De Dios	82	83	8000	9999	Abonado
Moquegua	53	83	8000	9999	Abonado
Pasco	63	83	8000	9999	Abonado
Piura	73	83	8000	9999	Abonado
Puno	51	83	8000	9999	Abonado
San Martin	42	83	8000	9999	Abonado
Tacna	52	83	8000	9999	Abonado
Tumbes	72	83	8000	9999	Abonado
Ucayali	61	83	8000	9999	Abonado



RANGOS DE NUMERACION TELEFONIA

RURAL DE INTEGRATEL

Departamento	Código Dpto	Serie	Rango Numeración		Modalidad
			Inicio	Fin	
Amazonas	41	84	0000	0199	TUP
Ancash	43	84	0000	0199	TUP
Apurimac	83	84	0000	0299	TUP
Arequipa	54	84	0000	0099	TUP
Ayacucho	66	84	0000	0299	TUP
Cajamarca	76	84	0000	0299	TUP
Cusco	84	84	0000	0499	TUP
Huancavelica	67	84	0000	0199	TUP
Huanuco	62	84	0000	0299	TUP
Ica	56	84	0000	0099	TUP
Junin	64	84	0000	0199	TUP
La Libertad	44	84	0000	0199	TUP
Lambayeque	74	84	0000	0099	TUP
Lima	1	840	0000	0099	TUP

Loreto	65	84	0000	0199	TUP
Madre De Dios	82	84	0000	0099	TUP
Moquegua	53	84	0000	0099	TUP
Pasco	63	84	0000	0099	TUP
Piura	73	84	0000	0199	TUP
Puno	51	84	0000	0199	TUP
San Martin	42	84	0000	0099	TUP
Tacna	52	84	0000	0099	TUP
Tumbes	72	84	0000	0099	TUP
Ucayali	61	84	0000	0099	TUP



RANGOS DE NUMERACION TELEFONIA

RURAL DE INTEGRATEL

Departamento	Código Dpto	Serie	Rango Numeración		Modalidad
			Inicio	Fin	
Amazonas	41	83	0000	5999	TUP
Ancash	43	83	0000	5999	TUP
Apurimac	83	83	0000	5999	TUP
Arequipa	54	83	0000	5999	TUP
Ayacucho	66	83	0000	5999	TUP
Cajamarca	76	83	0000	5999	TUP
Cusco	84	83	0000	5999	TUP
Huancavelica	67	83	0000	5999	TUP
Huanuco	62	83	0000	5999	TUP
Ica	56	83	0000	5999	TUP
Junin	64	83	0000	5999	TUP
La Libertad	44	83	0000	5999	TUP
Lambayeque	74	83	0000	5999	TUP
Lima	1	83	0000	5999	TUP
Loreto	65	83	0000	5999	TUP
Madre De Dios	82	83	0000	5999	TUP
Moquegua	53	83	0000	5999	TUP
Pasco	63	83	0000	5999	TUP
Piura	73	83	0000	5999	TUP

Handwritten signature or mark.

Puno	51	83	0000	5999	TUP
San Martin	42	83	0000	5999	TUP
Tacna	52	83	0000	5999	TUP
Tumbes	72	83	0000	5999	TUP
Ucayali	61	83	0000	5999	TUP

RANGOS DE NUMERACION TELEFONIA

RURAL DE INTEGRATEL

Departamento	Código Dpto	Serie	Rango Numeración		Modalidad
			Inicio	Fin	
Amazonas	41	83	6000	7999	Abonado
Ancash	43	83	6000	7999	Abonado
Apurimac	83	83	6000	7999	Abonado
Arequipa	54	83	6000	7999	Abonado
Ayacucho	66	83	6000	7999	Abonado
Cajamarca	76	83	6000	7999	Abonado
Cusco	84	83	6000	7999	Abonado
Huancavelica	67	83	6000	7999	Abonado
Huanuco	62	83	6000	7999	Abonado
Ica	56	83	6000	7999	Abonado
Junin	64	83	6000	7999	Abonado
La Libertad	44	83	6000	7999	Abonado
Lambayeque	74	83	6000	7999	Abonado
Lima	1	83	6000	7999	Abonado
Loreto	65	83	6000	7999	Abonado
Madre De Dios	82	83	6000	7999	Abonado
Moquegua	53	83	6000	7999	Abonado
Pasco	63	83	6000	7999	Abonado
Piura	73	83	6000	7999	Abonado
Puno	51	83	6000	7999	Abonado
San Martin	42	83	6000	7999	Abonado
Tacna	52	83	6000	7999	Abonado
Tumbes	72	83	6000	7999	Abonado
Ucayali	61	83	6000	7999	Abonado



Handwritten signature

RANGOS DE NUMERACION TELEFONIA

RURAL DE INTEGRATEL

Departamento	Código Dpto	Serie	Rango Numeración		Modalidad
			Inicio	Fin	
Amazonas	41	84	6000	6699	Abonado
Ancash	43	84	6000	6599	Abonado
Apurimac	83	84	6000	7299	Abonado
Arequipa	54	84	6000	6399	Abonado
Ayacucho	66	84	6000	7299	Abonado
Cajamarca	76	84	6000	6599	Abonado
Cusco	84	84	6000	7899	Abonado
Huancavelica	67	84	6000	6599	Abonado
Huanuco	62	84	6000	7099	Abonado
Ica	56	84	6000	6099	Abonado
Junin	64	84	6000	6699	Abonado
La Libertad	44	84	6000	6699	Abonado
Lambayeque	74	84	6000	6099	Abonado
Lima	1	840	6000	6999	Abonado
Loreto	65	84	6000	6299	Abonado
Madre De Dios	82	84	6000	6099	Abonado
Moquegua	53	84	6000	6199	Abonado
Pasco	63	84	6000	6199	Abonado
Piura	73	84	6000	6699	Abonado
Puno	51	84	6000	6499	Abonado
San Martin	42	84	6000	6299	Abonado
Tacna	52	84	6000	6199	Abonado
Tumbes	72	84	6000	6099	Abonado
Ucayali	61	84	6000	6099	Abonado



TERCERA: CONDICIONES GENERALES E INTERPRETACIÓN

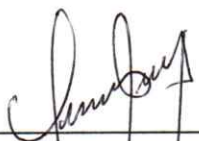
Las Partes dejan expresa constancia que el Primer Addendum no modifica en modo alguno las demás cláusulas o partes integrantes del CONTRATO, los términos y/o condiciones de los acuerdos suscritos y/o vigentes entre las partes, los mismos que se mantienen inalterables.

El Primer Addendum deberá ser interpretado de conformidad con los principios de la buena fe y de acuerdo con la intención manifestada por las Partes.

Cualquier modificación o alteración de alguno de los términos acordados en el Primer Addendum deberá constar de manera expresa e indubitable en documento suscrito por ambas partes.

El presente Addendum se firma en tres (03) ejemplares de un mismo tenor en Lima a los 18 días del mes de diciembre de 2025.

POR INTEGRATEL



Lenin Zapata Rojas
Gerente de Negocio Mayorista
DNI 20438399

POR FIBERTEL

FIBERTEL PERU S.A.


.....
Eduardo Dick Leon Fernandez
GERENTE GENERAL

Eduardo Dick Leon Fernandez
Gerente General
DNI 44129746